

de una declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ella.

Madrid, 30 de enero de 1974.—El Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Bermejo Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de enero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Pueyo y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de julio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Don José María Pueyo y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso interpuesto por don José María Pueyo Coscojuela, don Alfredo Piedrafita Gairin, don Enrique Urdiales Aguilar y don Antonio Fernández Sánchez, contra las Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete sobre clasificación personal de los recurrentes como productores de la Empresa «Auxiliar de la Industria, S. A.» (Auxini), y de diez de enero de mil novecientos sesenta y ocho que estimó en parte la reposición interpuesta por tal Empresa contra la anterior resolución de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete debemos anular y anulamos la expresada Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de diez de enero de mil novecientos sesenta y ocho por no ser la misma conforme a derecho, y en virtud de la pretensión alternativa ejercitada, confirmamos como confirmamos por ser ajustada a derecho la Resolución de tal Dirección General de Ordenación del Trabajo de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete que declaró a los productores de la Empresa recurrente en este recurso productores de plantilla fija y con la categoría profesional de Auxiliares Administrativos, a todos los efectos, incluso los económicos, desde la fecha de su reclamación y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de enero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Delfín del Prado Martín y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de octubre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Delfín del Prado Martín y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de don Delfín del Prado Martín y demás relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Orden de 31 de octubre de 1970, aprobatoria del Estatuto del Personal del Instituto Nacional de Previsión, sin expresa declaración sobre costas.»

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Miguel Cruz.—Victor Serván.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de enero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Javier Sabat Balles y «Vichy Catalán».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de junio de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Javier Sabat Balles «Vichy Catalán».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la presentación de don Francisco Javier Sabat Balles y la Empresa «Vichy Catalán, S. A.», debemos anular como anulamos por no ser conforme a derecho la Resolución recurrida dictada por la Dirección General de Previsión el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y en su lugar declaramos que el recurrente don Francisco Javier Sabat Balles se encuentra en posesión del diploma y título de Médico especialista en Medicina del Trabajo y se encuentra capacitado para desempeñar el cargo de Médico de Empresa en la otra Entidad recurrente, sin imposición de costas.»

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de enero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Benedicto y Redondo, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de junio de 1973 en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra este Departamento por «Benedicto y Redondo, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Benedicto y Redondo, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos válida y conforme a derecho, dicha Resolución, así como la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de León y el acta de la Inspección de Trabajo de dicha provincia, fechas nueve de septiembre y treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que la primera confirma, y absolvemos de la demanda a la Administración. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia. No hacemos condenas en costas.»

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de enero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de junio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del